

**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO
GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

Capítulo I	
Disposiciones generales.....	5
Capítulo II	
Órganos de gobierno, de administración e interno de control o comisario público.....	7
Capítulo III	
Estructura orgánica y operativa del Instituto.....	7
Capítulo IV	
Integración y atribuciones de la Junta de Gobierno.....	8
Capítulo V	
Atribuciones de la Dirección General.....	13
Capítulo VI	
Unidad Staff.....	15
Capítulo VII	
Atribuciones genéricas de las Direcciones de Área.....	18
Capítulo VIII	
Atribuciones genéricas de las Subdirecciones.....	19
Capítulo IX	
Atribuciones específicas de las Direcciones de Área.....	20
Capítulo X	
Atribuciones específicas de las subdirecciones.....	22
Capítulo XI	
Órgano Interno de Control o Comisario Público.....	29
Capítulo XII	
Reuniones de la Junta de Gobierno.....	29
Capítulo XIII	
Suplencia de los servidores públicos.....	30
Capítulo XIV	
Relaciones laborales.....	30



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO
GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA

Capítulo XV	
Cumplimiento del Reglamento.....	30
Capítulo XVI	
Aplicación de sanciones.....	31
TRANSITORIOS.....	31

CJPEGRO

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

TEXTO ORIGINAL

Reglamento publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 46, el Viernes 07 de Junio de 2019.

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 6, 10, 18 APARTADO A FRACCIÓN I, 20 FRACCIÓN III Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN RELACIÓN CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 12, 14 Y 17 FRACCIÓN XII DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES VIGENTE EN LA ENTIDAD.

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, contempla dentro de sus prioridades y estrategias combatir la corrupción de manera frontal y firme impulsando un Gobierno Abierto y Transparente que sea motor para instalar una cultura de legalidad en la entidad, ya que la transparencia en el ejercicio del poder es la piedra angular para dotar de credibilidad al Gobierno y generar confianza en las instituciones políticas; por ello, la transparencia será bandera de la presente administración y el combate a la corrupción será prioridad del gobierno; por consiguiente, se requiere impulsar una mejora regulatoria que simplifique los trámites, corrija las contradicciones normativas y las lagunas regulatorias actuales, de tal forma que la corrupción, la impunidad y la ilegalidad dejen de ser prácticas cotidianas entre los funcionarios públicos y los ciudadanos.

Que en Guerrero, pese a que no se cuenta con información precisa sobre el Estado actual de las escuelas del Estado, es evidente que un alto porcentaje de ellas presenta deficiencias importantes, en particular en las localidades rurales, y muchas requieren trabajos de rehabilitación y reconstrucción. De hecho, las escuelas del Estado en el medio rural, en particular las de las regiones Montaña y Costa Chica, están por completo alejadas de los estándares mínimos de calidad y seguridad, y muchas de las escuelas de Acapulco y la Región Centro funcionan en condiciones deplorables. Poco más de la cuarta parte de las escuelas de educación básica se construyó hace más de 30 años y están cerca de agotar su vida útil. Otro casi 20% presenta daños serios que requieren rehabilitación. El presupuesto para rehabilitar o reconstruir las escuelas del Estado que así lo requieren se ha estimado en alrededor de 4,500 millones de pesos. A las deficiencias y el deterioro de las escuelas por el paso del tiempo, hay que agregar que los fenómenos meteorológicos que con cierta frecuencia azotan a Guerrero suelen afectar considerablemente la infraestructura escolar del Estado.

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Que la Educación es una inversión y como tal, el actual gobierno del Estado está decidido a apoyarla de manera que sea un instrumento principal de la formación del individuo, la cohesión social y el desarrollo democrático e integral de la entidad.

Que la UNESCO, ha desarrollado iniciativas sobre infraestructura física educativa en diferentes momentos. Uno de los primeros tuvo que ver con la expansión educativa posterior a los años cincuenta. En la mayoría de los países, la construcción de escuelas estaba a cargo de ingenieros y arquitectos, sin tomar en cuenta las necesidades locales o la opinión de expertos educadores para el diseño de los espacios educativos. En ese sentido, la UNESCO fue pionera en integrar a otros actores involucrados en el tema de infraestructura educativa.

Que el Objetivo 4 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible busca garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad, así como, promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida para todos. La Meta 4.a se refiere exclusivamente al tema de infraestructura, al mencionar la necesidad de construir y renovar instalaciones educativas de tal manera que sean incluyentes para la niñez y para las personas con discapacidad y provistas de ambientes de aprendizaje eficientes e inclusivos. La UNESCO coordina los esfuerzos mundiales del sector público, privado y de la sociedad civil, en una labor sin precedentes y cuya dinámica implica un trabajo colegiado con 195 Países Miembros de la Organización.

Que el Gobierno de la República ha puesto en marcha uno de los programas más grandes de rehabilitación y mejoramiento de planteles educativos de las últimas décadas en nuestro país. Por ello, una de las medidas prioritarias contempla la mejora de las instalaciones de las escuelas públicas del país. Para dar cumplimiento a esta prioridad el 19 de octubre de 2015 se firmó un Convenio de Coordinación y Colaboración para la potencialización de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) con los Gobernadores de las 32 Entidades Federativas.

Que el 1 de febrero de 2008, se publicó la Ley General de Infraestructura Física Educativa, con el objeto de regular entre otras cosas, la infraestructura física educativa al servicio del Sistema Educativo Nacional, estableciendo los lineamientos generales para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio del sistema educativo nacional, así como, la creación de mecanismos que permitan prevenir y dar respuesta a las contingencias derivadas de desastres naturales en la infraestructura física educativa nacional y la coordinación de acciones que propicien la optimización de recursos, la homologación de procesos en los casos procedentes; la participación y la toma de decisiones conjuntas de las instituciones públicas del país y de los diferentes órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal, además de los sectores de la sociedad.

Que el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decretó y expidió la Ley número 727 que Regula la Infraestructura Física Educativa para el Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 77 Alcance I de fecha 23 de septiembre del 2008, la cual en su artículo 15 crea el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos, con domicilio en la ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero.

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, como Organismo Público Descentralizado, asume ampliamente las funciones de planeación y ejecución de obra pública en infraestructura educativa, para brindar a la sociedad una educación de calidad con espacios dignos; por ello, se confieren al instituto diversas atribuciones encaminadas a administrar, supervisar y ejecutar la construcción de infraestructura educativa a nivel básico, media superior y superior y coordinar con el Ejecutivo Estatal, municipal y otros organismos públicos descentralizados servicios en materia educativa.

Que con la creación del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, como Organismo Público Descentralizado, se hace imprescindible la formulación de su Reglamento Interior, a fin de definir su estructura orgánica y regular las atribuciones de cada una de sus unidades administrativas, las situaciones en que el titular hará la delegación de funciones, la suplencia de servidores públicos en caso de ausencia, sus disposiciones normativas que regirán las relaciones laborales y las que regirán las sanciones en caso de incumplimiento de las disposiciones de este instrumento normativo interno.

Que en el mes de agosto de 2017, se autorizó el nuevo organograma del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, como Organismo Público Descentralizado, con el fin de adecuar la operación del mismo conforme a sus requerimientos y fundamentación normativa actualmente vigente.

Que la Junta de Gobierno del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, como Organismo Público Descentralizado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 fracción II de la Ley número 727 que Regula la Infraestructura Física Educativa para el Estado Guerrero por la que se crea el Instituto, y 12, 17 fracción XII y 43 de la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, puso a consideración de sus integrantes, el presente Reglamento Interior, mediante el cual se regirá y estructurará de manera interna, el Instituto, como organismo público descentralizado, aprobándose por unanimidad de votos de todos los miembros de la Junta.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento Interior tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (IGIFE), es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos que lo integran.

Artículo 2. El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (IGIFE), es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Guerrero y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y ejercicio de sus facultades.

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Artículo 3. El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (IGIFE) , como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Guerrero, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero o en el lugar que determine el titular del Poder Ejecutivo y tiene como objetivo fungir con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del Estado de Guerrero y de construcción, en términos al presente Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables, y desempeñarse como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo estatal.

Artículo 4. El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (IGIFE) , como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Guerrero, es el órgano encargado de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalación destinados al servicio de la educación pública en el Estado de Guerrero o cuando así se convenga con las autoridades federales o municipales.

Artículo 5. Las acciones implementadas y ejecutadas por el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (IGIFE), como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Guerrero, para el cumplimiento de su objetivo, deben considerar en todo momento las características particulares de cada región del Estado de Guerrero, con base en su riqueza y diversidad.

Artículo 6. Al frente del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (IGIFE), estará el Director General quien para el desempeño de sus atribuciones y funciones se auxiliará de direcciones, subdirecciones y jefaturas de departamento, así como, del personal técnico y administrativo que conforme a las necesidades del servicio requiera y conforme al presupuesto aprobado.

Artículo 7. El trámite y resolución de los asuntos de la competencia del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (IGIFE), corresponden originalmente al Director General del mismo, quien para su mejor distribución y desarrollo podrá delegar facultades u otorgar mandato o autorización a servidores públicos subalternos mediante acuerdo por escrito, sin perjuicio de su ejercicio directo.

Artículo 8. Para los efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá por:

I. Director General: El Director General del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa;

II. Instituto: El Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Guerrero;

III. Junta de Gobierno: El Órgano de Gobierno que será la máxima autoridad interna del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Guerrero;

IV. Ley de Entidades Paraestatales: La Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero;

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

V. Ley de Infraestructura Física Educativa: La Ley número 727 que Regula la Infraestructura Física Educativa para el Estado de Guerrero; y

VI. Reglamento Interior: El Reglamento Interior del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.

Capítulo II **Órganos de gobierno, de administración** **e interno de control o comisario público**

Artículo 9. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos encomendados al Instituto, contará con los órganos de gobierno, de administración y e interno de control o comisario público siguientes:

- I. Junta de Gobierno;
- II. Dirección General; y
- III. Órgano Interno de Control o Comisario Público.

Capítulo III **Estructura orgánica y operativa del** **Instituto**

Artículo 10. Para el despacho adecuado de sus funciones el Instituto, estará integrado por las unidades y áreas administrativas siguientes:

- I. Dirección General:
 - I.1. Unidad de Asuntos Jurídicos y Género.
- II. Dirección Técnica:
 - II.1. Subdirección de Planeación y Transparencia:
 - II.1.1. Departamento de Planeación y Control Presupuestal.
 - II.2. Subdirección de Proyectos:
 - II.2.1. Departamento de Ingeniería y Proyectos.
 - II.3. Subdirección de Costos y Presupuestos:
 - II.3.1. Departamento Licitaciones y Adjudicación; y
 - II.3.2. Departamento de Precios Unitarios, Presupuestos y Control de Estimaciones.
 - II.4. Subdirección de Construcción y Supervisión de Obras:
 - II.4.1. Departamento de Supervisión y Control de Obras; y
 - II.4.2. Departamento de Diagnóstico y Certificación de la Infraestructura.

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

III. Dirección Administrativa:

III.0. 1. Departamento de Recursos Humanos; y

III.0. 2. Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

III.1. Subdirección de Finanzas; y

III.2.1. Departamento de Contabilidad.

Artículo 11. Las Direcciones de Área, las Subdirecciones y Jefaturas de Departamento adscritos a las mismas, llevarán a cabo sus actividades en forma programada ajustándose a las políticas, proyectos, prioridades y restricciones que para el logro de sus objetivos fijen y establezcan la Junta de Gobierno y el Director General.

Los titulares de las unidades y áreas administrativas subalternas, contarán con el personal técnico y administrativo que requieran, para el cumplimiento de sus atribuciones con apego al presupuesto aprobado.

Las funciones de las Jefaturas de Departamento y demás unidades administrativas del Instituto, se establecerán en el manual de organización que al efecto se expida.

Capítulo IV **Integración y atribuciones de la** **Junta de Gobierno**

Artículo 12. La Junta de Gobierno estará integrada por:

I. El Gobernador Constitucional del Estado, quien la presidirá;

II. El Secretario de Educación Guerrero, quien podrá ser designado por el Titular del Poder Ejecutivo como su suplente;

III. El Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado;

IV. El Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado;

V. Un representante del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa;

VI. Un representante de la Secretaría de Educación Pública Federal; y

VII. Tres representantes designados por los Ayuntamientos, de conformidad con las reglas que se emitan para tal efecto en el Reglamento de la Ley de Infraestructura Física Educativa.

El Director General del Instituto, el titular del Órgano Interno de Control o Comisario Público, el Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental y el Coordinador General del Comité de

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, participarán en las sesiones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.

Los integrantes de la Junta de Gobierno, contemplados en las fracciones I a la V, de este artículo, acreditarán ante la misma a sus respectivos suplentes, que serán de nivel jerárquico inmediato inferior, quienes fungirán como miembros en las ausencias de aquéllos, con todas las facultades inherentes a los titulares.

Artículo 13. La Junta de Gobierno es la máxima autoridad de la institución, y está facultada para fijar las políticas, programas, objetivos y metas del Instituto, evaluar los resultados operativos, administrativos y financieros y, en general, el desarrollo de sus actividades, mediante la aplicación de los lineamientos que sobre el particular establezca la Secretaría de Educación Guerrero, como coordinadora de sector.

Las relaciones entre la Junta de Gobierno y las demás autoridades del Instituto, se mantendrán por conducto del Director General.

Artículo 14. Los cargos de la Junta de Gobierno serán de carácter honorífico, por lo que no percibirán retribución alguna por su desempeño.

Artículo 15. Los miembros de la Junta de Gobierno serán designados y removidos por el Gobernador del Estado, excepto los representantes de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, (INIFED).

Artículo 16. Cada miembro de la Junta de Gobierno tendrá el carácter de propietario, por lo que podrán designar a sus respectivos suplentes, quienes acreditarán con escrito tal designación ante el Presidente.

Artículo 17. Para el desarrollo de sus funciones la Junta de Gobierno contará con un Secretario Técnico, quien será designado por el Presidente de la Junta de Gobierno.

Artículo 18. La Junta de Gobierno además de las atribuciones contempladas en la Ley de Infraestructura Física Educativa y la Ley de Entidades Paraestatales, tendrá las siguientes:

I. Otorgar al Director General poder general con las más amplias facultades generales o especiales para actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas o en materia de administración y representación legal; poder que podrá delegar en terceros para actos de representación legal con poderes generales o especiales, u otorgar dichos poderes a servidores públicos subalternos, quienes con ello, podrán comparecer ante cualquier instancia o tribunales locales o federales, contestando demandas y siguiendo procesos legales hasta su conclusión, e interponer amparos y articular o absolver posiciones, sin que con ello se pierda la posibilidad de su ejercicio directo para la defensa de los intereses del Instituto;

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

II. Aprobar los programas sectoriales en cuya elaboración participe el Instituto, o los programas institucionales y anuales que formule el propio Instituto en congruencia con las políticas y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo;

III. Emitir los criterios y políticas de operación que debe observar el Instituto, en función de su situación financiera, objetivos y metas;

IV. Establecer los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, conforme a las cuales, el Instituto ejercerá su presupuesto autorizado en concordancia con los lineamientos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;

V. Modificar los precios y tarifas de cada uno de los bienes y servicios, excepto el cobro de impuestos, derechos y contribuciones estatales que prevea la Ley de Ingresos del Estado y la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, de conformidad con los criterios establecidos, informando de ello a la coordinadora de sector y a la Secretaria de Finanzas y Administración con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación;

VI. Aprobar el Organograma, Reglamento Interior del Instituto;

VII. Establecer las políticas generales para el desarrollo de las actividades del IGIFE;

VIII. Aprobar, supervisar y evaluar los planes y programas del Instituto;

IX. Aprobar el presupuesto de ingresos y el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto, considerando los diagnósticos anuales de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Guerrero;

X. Aprobar los informes cuatrimestrales y anuales de actividades y de los estados financieros que le presente el Director General;

XI. Conocer los dictámenes que emita el Órgano Interno de Control o Comisario Público con motivo de sus revisiones y verificaciones y, en su caso, ordenar las medidas necesarias para solventar las observaciones realizadas;

XIII. Aprobar a propuesta del Director General, el nombramiento de los titulares de las Direcciones de Área y Subdirecciones que formen parte de la estructura orgánica del Instituto para el despacho de los asuntos de su competencia;

XIV. Aprobar los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para el funcionamiento del Instituto, conforme a los lineamientos que establezca la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental; y

XV. Proponer al Gobernador del Estado la designación y remoción del Director General del Instituto; y

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

XVI. Las demás que se deriven de otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 19. Los integrantes de la Junta de Gobierno, tendrán las atribuciones siguientes:

I. Aprobar el orden del día que dé a conocer el Secretario Técnico de la Junta de Gobierno al inicio de la junta o en su caso, proponer las observaciones y modificaciones correspondientes;

II. Emitir su voto para la toma de acuerdos;

III. Firmar las actas de las reuniones de la Junta de Gobierno;

IV. Requerir en caso de dudas al Director General del Instituto IGIFE para que haga las aclaraciones y emita las explicaciones adicionales de los informes que presente o bien sobre los asuntos que ameriten autorización de la Junta de Gobierno; y

V. Las demás que determine el Pleno de la Junta de Gobierno.

A. El Presidente:

a) Representar a la Junta de Gobierno;

b) Proponer para su aprobación las políticas de funcionamiento del Instituto;

c) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno;

d) Conocer y aprobar cuando así sea procedente, los nombramientos de los miembros suplentes de la Junta de Gobierno;

e) Aplicar las sanciones disciplinarias a los servidores públicos del Instituto, cuando incurran en irregularidades y se hayan determinado las sanciones no graves que correspondan con base a procedimientos de responsabilidad administrativa instaurados por el titular del Órgano Interno de Control o por la Secretaría de Contraloría; y

f) Las que sean necesarias para el buen funcionamiento del Instituto.

B. El Secretario Técnico, además de las atribuciones señaladas en el artículo 39 de la Ley de Infraestructura Física Educativa, tendrá las siguientes:

a). Elaborar por acuerdo del Presidente de la Junta de Gobierno, la convocatoria para las reuniones de trabajo y formular el orden del día;

b) Vigilar que el lugar de las reuniones de trabajo reúna las condiciones para celebrarla;

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

c) Turnar a los integrantes de la Junta de Gobierno la convocatoria con el orden del día y demás documentos necesarios para su análisis y aprobación en la reunión de trabajo, con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación;

d) Pasar lista de los integrantes presentes de la Junta de Gobierno al inicio de la reunión e informar al Presidente, así como declarar en su caso, el quórum legal;

e) Dar lectura al acta de la reunión anterior y, en su caso realizar las modificaciones que al respecto se aprueben;

f) Tomar nota de los planteamientos que expongan los miembros de la Junta de Gobierno y de los acuerdos que se tomen;

g) Auxiliar al Presidente de la Junta de Gobierno con los materiales e información que le solicite;

h) Elaborar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias que celebre la Junta de Gobierno;

i) Tramitar ante Notario Público la protocolización de las actas de reuniones de la Junta de Gobierno, cuando esto sea necesario y así sea aprobado;

j) Llevar el libro de actas de reuniones de la Junta de Gobierno;

k) Recabar las firmas de los miembros de la Junta de Gobierno en el libro de actas;

l) Tener voz en las reuniones de la Junta de Gobierno;

m) Llevar el control del archivo de la documentación generada con motivo de las actividades que realice la Junta de Gobierno; y

n) Las demás que la Junta de Gobierno determine, el Presidente le encomiende o que se deriven de la Ley de Infraestructura Física Educativa.

C. Los Vocales:

a) Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que se les convoque;

b) Participar en las comisiones que se les designe y cumplir con las actividades encomendadas;

c) Discutir y, en su caso, aprobar los asuntos, planes, programas y proyectos que sean presentados en las reuniones que celebre la Junta de Gobierno;

d) Dar cumplimiento a los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno; y

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

e) Las demás que determine la Junta de Gobierno.

Capítulo V **Atribuciones de la Dirección General**

Artículo 20. La responsabilidad de la operación y administración del Instituto, recaerá en el Director General que será designado y removido por el Gobernador del Estado, a propuesta de la Junta de Gobierno.

Artículo 21. El titular de la Dirección General además de las atribuciones previstas en el artículo 31 de la Ley de Infraestructura Física Educativa y lo señalado en la Ley de Entidades Paraestatales y su Reglamento, tendrá las siguientes:

I. Representar legalmente al Instituto con las limitaciones, modalidades y facultades que determine la Junta de Gobierno, procurando el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva, con facultades para comparecer ante toda clase de autoridades federales, estatales, municipales, administrativas, judiciales, civiles, penales, militares, juntas federales y locales de conciliación y arbitraje, Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, Tribunal de Justicia Administrativa, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, institutos de seguridad social, instituciones bancarias, así como, ante cualquier clase de personas físicas y jurídicas, esta facultad la podrá delegar a favor de terceras personas. Para ejercer actos de dominio, requerirá autorización de la Junta Directiva;

II. Elaborar y presentar a consideración y aprobación de la Junta de Gobierno el Programa Anual del Instituto y el proyecto de presupuesto anual conforme a éste, en apego a los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales en cuya elaboración participe la institución;

III. Elaborar sus anteproyectos de presupuesto de acuerdo con las disposiciones y lineamientos que para tal efecto establezcan la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y la Secretaría de Finanzas y Administración, así como, las asignaciones de gasto financiero, los que serán remitidos a la Secretaría de Finanzas y Administración a través de su coordinadora de sector, con el fin de que se integren al proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, que conforme la legislación será remitido para su aprobación al Congreso del Estado;

IV. Presentar periódicamente a la Junta de Gobierno un informe sobre la aplicación de los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal conforme a los cuales la institución de que se trata ha ejercido su presupuesto autorizado, en concordancia con los lineamientos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;

V. Establecer sus precios y tarifas por los bienes y servicios susceptibles de comercializarse internacionalmente, considerando los prevalecientes en el mercado internacional, en tanto que los no susceptibles de comercialización en el mercado internacional, fijen en ellos los precios y tarifas considerando el costo de producción que se derive de una valuación de los insumos a su costo real de

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

oportunidad, atendiendo los criterios de eficiencia económica y saneamiento financiero, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales;

VI. Presentar a la Junta de Gobierno su información financiera, atendiendo los rubros y conceptos señalados en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales, siguiendo al Catálogo General de Cuentas definido por el Gobierno del Estado y el Programa Informático establecido por la Secretaría de Finanzas y Administración, para la captura y emisión de dicha información, así como las normas estatales de la materia;

VII. Administrar los recursos humanos, materiales, y financieros del Instituto;

VIII. Celebrar conforme a la Ley toda clase de actos jurídicos necesarios para el desarrollo de las atribuciones y el cumplimiento de los objetivos del Instituto;

IX. Coadyuvar a que se dé cumplimiento a lo señalado por los artículos 26 y 30 de la Ley de Entidades Paraestatales, respecto a los periodos en que habrán de celebrarse las reuniones de la Junta de Gobierno del Instituto y que en caso de no celebrarse, en la fecha programada, se celebren entre los cinco y quince días hábiles siguientes, como lo establece el artículo 27 de la misma Ley;

X. Vigilar que en la convocatoria para las reuniones ordinarias o extraordinarias, se cumpla con las disposiciones de contenido del orden del día y tiempo anticipado a que hace referencia el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales;

XI. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno e informar a ésta sobre su cumplimiento;

XII. Presentar a la Junta de Gobierno los informes semestrales y anuales de actividades, así como los estados financieros correspondientes a cada ejercicio;

XIII. Proponer para su aprobación a la Junta de Gobierno el Organograma, y Reglamento Interior del Instituto;

XIV. Establecer acciones orientadas a garantizar que la operación del Instituto, se sustente en criterios de eficiencia, eficacia y productividad, y de alcanzar las metas y objetivos de los programas institucionales, a través de indicadores de gestión y sistemas adecuados de operación, registro, información, seguimiento, control y evaluación de las operaciones del Instituto, supervisando para ello el cumplimiento de las acciones de control interno y mejora de la gestión, simplificación administrativa y de capacitación; así como la operación de los sistemas de administración de personal e incentivos;

XV. Presentar oportunamente a la Junta de Gobierno para su aprobación, el presupuesto de ingresos y el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto;

XVI. Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento de los titulares de las Direcciones de Área y Subdirecciones que lo auxilien en el despacho de los asuntos de su competencia;

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

XVII. Designar y remover a los demás servidores públicos del Instituto en los términos de Ley;

XVIII. Participar en la formación y funcionamiento del órgano técnico de consulta previsto por la fracción XI del artículo 31 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, que actuará en asuntos de interés común de los institutos y dependencias de las entidades federativas responsables del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, en los términos que señale el Reglamento de la Ley invocada;

XIX. Administrar y ejercer los recursos federales, estatales y municipales convenidos que se asignen al Instituto y sean transferidos conforme a las ministraciones mensuales establecidas, que se destinan para la construcción y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio del sistema educativo y al término de los trabajos respectivos, suscribir con la Secretaría de Educación Guerrero, las actas de entrega-recepción de los referidos inmuebles e instalaciones;

XX. Expedir los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para el funcionamiento del Instituto, conforme a los lineamientos que establezca la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental; y

XXI. Las demás que le señale el presente Reglamento u otras disposiciones aplicables, así como, las que determine la Junta de Gobierno.

Capítulo VI **Unidad Staff**

Artículo 22. El titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Género, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Representar jurídicamente al Instituto, mediante un poder amplio para pleitos y cobranzas, actos de representación y administración y cláusula especial en materia laboral, con facultades para intervenir en toda clase de juicios y procedimientos, del orden contencioso administrativo, penal, civil, laboral, amparo y otras materias, así como para articular y absolver posiciones;

II. Brindar apoyo y asesoría jurídica a la Dirección General y a las Unidades Administrativas del Instituto;

III. Llevar el control de las empresas constructoras suspendidas y boletinadas;

IV. Revisar los fundamentos y requisitos legales que deben cumplirse en la formulación y suscripción de los contratos y convenios en los que el Instituto sea parte;

V. Verificar que las operaciones realizadas por el Instituto se apeguen a las normas legales y procedimientos administrativos establecidos;

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

VI. Elaborar los convenios, contratos y todo tipo de documentos a través de los cuales, se requiera formalizar y establecer situaciones jurídicas entre el Instituto y personas físicas o morales, sometiéndolos a consideración del Director General;

VII. Llevar un control de los documentos legales y de garantía en la contratación de obra pública;

VIII. Participar en las licitaciones públicas en sus diversas modalidades, vigilando la correcta aplicación de las legislaciones vigentes;

IX. Ejecutar rescisiones administrativas, suspensiones y terminación anticipada de los contratos de obra o adquisiciones en términos de Ley cuando así sea procedente;

X. Coordinar sus actividades con las unidades y áreas administrativas del Instituto;

XI. Auxiliar al Director General en los términos que establezcan los manuales que al efecto se expidan, en el despacho de los asuntos que le sean encomendados;

XII. Ser el enlace en los asuntos jurídicos del Instituto con las áreas afines de las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública estatal del sector;

XIII. Formular proyectos de iniciativa de ley, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones de carácter general que sean competencia del Instituto IGIFE, así como, emitir opinión sobre aquellos que propongan las Direcciones y Áreas Administrativas Subalternas;

XIV. Rendir informes a la Dirección General, sobre el curso de los juicios jurídicos relacionados con la obra contratada y demás actividades desarrolladas por el área a su cargo;

XV. Impulsar el respeto de los derechos de la mujer en la planeación, programación y presupuesto anual de la institución, así como, la no discriminación, hostigamiento o acoso sexual;

XVI. Promover el respeto de los derechos humanos e interculturalidad en las políticas públicas y en la elaboración del programa institucional o en su caso sectorial;

XVII. Establecer y concertar acuerdos con las Unidades de Género, de otras dependencias o entidades para ejecutar las políticas, acciones y programas de su competencia establecidos en el Programa Sectorial de Género;

XVIII. Generar y promover las estrategias de colaboración con las redes de enlace para fortalecer el trabajo institucional con unidades administrativas y organismos de otras dependencias o entidades en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

XIX. Ejecutar y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas en tratados y convenciones internacionales de derechos humanos de las mujeres, en su ámbito de competencia;

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

XX. Favorecer el impulso de acciones legislativas para garantizar el acceso equitativo y no discriminatorio de las mujeres al desarrollo y la tutela de sus derechos humanos;

XXI. Promover el fortalecimiento del capital social y de participación ciudadana en labores de la institución;

XXII. Actuar como órgano de consulta y asesoría del Instituto en la materia y en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, cuando así se requiera;

XXIII. Participar en los comités internos de la institución, en su ámbito de competencia;

XXIV. Promover, difundir y publicar información en materia de derechos humanos de las mujeres y no discriminación, de acuerdo a su ámbito de competencia;

XXV. Emitir informes de evaluación periódica para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas ejecutadas por el Instituto IGIFE en la materia;

XXVI. Impartir pláticas, talleres o cursos que faciliten y apoyen la sensibilización en sobre el respeto de los derechos de la mujer, la no discriminación, la eliminación de barreras sobre la igualdad de oportunidades, así como, la prevención del hostigamiento y acoso sexual;

XXVII. Impulsar y apoyar el desarrollo de medidas afirmativas para favorecer la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las mujeres y hombres y fomentar la corresponsabilidad doméstica en las y los servidores públicos y buscar que se adopten en el Instituto;

XXVIII. Vigilar que la publicidad institucional instrumente políticas contra la violencia hacia la mujer, la no discriminación u hostigamiento y acoso sexual;

XXIX. Detectar las necesidades del personal en cuanto a desarrollo profesional y capacitación, elevando el potencial de cada una de las personas que forman la organización y con ello optimizar el capital humano de la institución;

XXX. Realizar un estudio diagnóstico y desarrollarlo observando la segregación ocupacional, salario promedio y el nivel de hostigamiento sexual;

XXXI. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres con niveles iguales de educación, experiencia, capacitación y responsabilidad;

XXXII: Vigilar que no se solicite la presentación del examen de gravidez al contratar mujeres;

XXXIII. Apoyar y promover, a través de los procesos de recursos humanos, la ocupación femenina y masculina, buscando una representación equitativa de mujeres y hombres en todas las áreas; así como apoyar la inclusión de personas con algún tipo de discapacidad en la dependencia o entidad;

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

XXXIV. Promover que la capacitación y/o formación del personal beneficie de manera igualitaria a hombres y mujeres;

XXXV. Impulsar la igualdad de oportunidades y el derecho que tienen las personas que laboran en el Instituto a ser tratados justamente, sin importar su clase social, nacionalidad, lengua, religión, sexo, capacidad, estado de gestación de la mujer, o afiliación política;

XXXVI. Promover que en condiciones de trabajo igual, mujeres y hombres reciban un pago igual y las mismas prestaciones;

XXXVII. Apoyar para que la institución otorgue a sus colaboradores y colaboradoras las facilidades para conciliar sus carreras profesionales con el ejercicio de sus responsabilidades familiares;

XXXVIII. Dar a conocer al personal de la dependencia o entidad, la información suficiente sobre el hostigamiento sexual y enfatizar que es un comportamiento inaceptable y sancionable; para ello también se deberá asegurar que en los reglamentos, manuales, códigos de ética o de conducta se reconozca y contenga los temas relacionados al hostigamiento sexual;

XXXIX. Elaborar un procedimiento, instructivo o una guía base para realizar las investigaciones de los casos denunciados por el personal, tanto por temas de hostigamiento sexual como por discriminación laboral;

XL. Enviar bimestralmente a la Secretaría de la Mujer, el reporte de las actividades, eventos, estudios o cualquier otro proceso encaminado al cumplimiento del presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables; y

XLI. Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables en la materia.

Capítulo VII **Atribuciones genéricas de las** **Direcciones de Área**

Artículo 23. Los titulares de las direcciones de área, tendrán las atribuciones genéricas siguientes:

I. Dirigir, supervisar, coordinar y evaluar los programas que les sean encomendados, en atención a los lineamientos vigentes y asesorar técnicamente en los asuntos de su especialidad a los demás servidores públicos del Instituto;

II. Acordar con el superior jerárquico la resolución de los asuntos de su competencia y formular los informes y dictámenes que le sean solicitados; así como, ordenar y vigilar que los acuerdos se cumplan;

III. Colaborar con el Director General para la óptima aplicación de las Normas Generales de Control Interno, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Secretaría de Contraloría y Transparencia

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Gubernamental, así como, en la aplicación de las medidas de mejoramiento y simplificación administrativa para el eficaz cumplimiento de sus funciones;

IV. Vigilar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la unidad y áreas administrativas subalternas a su cargo;

V. Formular los apoyos de programas y de presupuestos relativos a la unidad y áreas administrativas subalternas a su cargo, de acuerdo a los lineamientos que al efecto se señalen;

VI. Proporcionar la información y cooperación técnica que requieran tanto la Unidad de Asuntos Jurídicos y Género, las demás unidades administrativas del Instituto, así como, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal; y

VII. Las demás que le encomiende el Director General, el presente Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo VIII **Atribuciones genéricas de las Subdirecciones**

Artículo 24. Los titulares de las subdirecciones, tendrán las atribuciones genéricas siguientes:

I. Auxiliar al Director de Área en el ejercicio de sus funciones, dentro de la esfera de su competencia del área a su cargo;

II. Acordar con el Director de Área los asuntos inherentes al ámbito de su competencia y áreas subalternas a su cargo;

III. Colaborar con el Director de Área en la ejecución y evaluación del Programa Operativo Anual de las áreas administrativas que tenga adscritas y vigilar su correcta aplicación, así como, mantener informado a su superior jerárquico sobre su desarrollo y resultados;

IV. Planear, fijar criterios, dirigir y evaluar el funcionamiento de las áreas administrativas a su cargo, así como, coordinar las actividades de éstas con las asignadas al Director de Área de su adscripción;

V. Emitir los dictámenes, opiniones o informes que sean solicitados por el Director de Área de su adscripción o en su caso cuando lo solicite el Dirección General del Instituto IGIFE;

VI. Coordinar sus actividades con las demás áreas del IGIFE, con acuerdo del Director de Área y cuando así se le requiera para el mejor funcionamiento del Instituto;

VII. Revisar los documentos relativos al ejercicio de sus actividades, así como sobre aquellas encomendadas directamente por el Director General;

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

VIII. Participar conforme al ámbito de su competencia, en la formulación del presupuesto de ingresos y egresos, así como del presupuesto basado en resultados del IGIFE;

IX. Someter a consideración del Director de Área, las propuestas y actualizaciones de los Manuales de Organización, de Procedimiento y demás instrumentos normativos que regulen el sistema de operación del Instituto y correspondan a funciones del área a su cargo;

X. Evaluar el aprovechamiento y resultados en el Instituto sobre los cursos de capacitación recibidos por el personal de su área y proponer en su caso aquellos cursos que sean convenientes según su ámbito de competencia;

XI. Proponer al director de área el ingreso, promoción, remoción y licencias del personal de sus áreas subalternas, conforme a la normatividad aplicable;

XII. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales aplicables a su ámbito de competencia en todos los asuntos que se le encomienden por el titular de la Subsecretaría; y

XIII. Las demás que les encomiende el Director de Área o que de manera directa les encomiende el Director General, así como, otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo IX **Atribuciones específicas de las** **Direcciones de Área**

Artículo 25. El titular de la Dirección Técnica, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I. Verificar que se apliquen las normas y disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero y la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, tanto en la contratación de obras públicas, como en la supervisión de las mismas y que sean realizadas por el Instituto o por convenio que éste suscriba con los municipios, organismos públicos descentralizados, dependencias del Gobierno del Estado y universidades;

II. Realizar visitas de reconocimiento de obras de infraestructura física educativa en coordinación con su personal de apoyo técnico y administrativo, elaborando los expedientes técnicos de las mismas;

III. Coordinar la supervisión de las obras en proceso de ejecución, auxiliándose de la Subdirección de Construcción y Supervisión de Obras;

IV. Realizar las visitas físicas a los sitios de construcción, dictaminando la factibilidad de servicios y tipo de terreno a construir, elaborando la cédula de investigación y turnándola a la Subdirección de Proyectos;

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

- V. Comunicar en tiempo y forma al contratista adjudicado, la fecha de inicio y terminación de la obra;
- VI. Revisar las estimaciones de obra y turnarlas para su pago correspondiente;
- VII. Vigilar que se cumpla con la formalización de los contratos, así como, su protocolización;
- VIII. Verificar que el contratista presente en tiempo y forma las fianzas correspondientes, para iniciar las obras;
- IX. Revisar el programa y catálogo de conceptos de obra antes de dar inicio a la misma;
- X. Tramitar el oficio de autorización por la Dirección General para el inicio de obra;
- XI. Rendir semanalmente un informe de los avances de obra al Director General;
- XII. Validar las estimaciones presentadas por los contratistas para su revisión y envío a la Dirección Administrativa, para su pago correspondiente; y
- XIII. Las demás que le encomiende el Director General, el presente Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 26. El titular de la Dirección Administrativa, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

- I. Llevar el control patrimonial del Instituto, proteger los recursos financieros y mantener actualizada la contabilidad;
- II. Mantener el control de la nómina del personal, establecer las condiciones generales de trabajo que regirán la relación jurídico laboral con el personal del Instituto;
- III. Elaborar los documentos y autorizar los movimientos del almacén de prefabricado, mobiliario y equipo que se requieran;
- IV. Registrar y formular los informes contables, administrativos y financieros, sean semestrales, cuatrimestrales o anuales del Instituto;
- V. Presupuestar y gestionar los recursos financieros necesarios para el buen desempeño del Instituto, ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, y el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED);
- VI. Administrar con la supervisión del Director General, los recursos federales, estatales y municipales, que se asignen al Instituto;
- VII. Formular y establecer el calendario para la ministración de los recursos autorizados;

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

VIII. Validar la documentación administrativa y contable de las estimaciones por avance de obras mediante las facturas que presenten los contratistas, proveedores, prestadores de servicios, etc., estampando su firma en los documentos inherentes, lo que será de manera solidaria con el Director General;

IX. Integrar los expedientes contables de las obras autorizadas; y

X. Las demás que le encomiende el Director General, el presente Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo X **Atribuciones específicas de las subdirecciones**

Artículo 27. El titular de la subdirección Subdirector de Planeación y Transparencia, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I. Organizar las solicitudes de obra a investigar de acuerdo a la correspondencia recibida;

II. Elaborar el Programa Operativo Anual para la Construcción de Escuelas en coordinación con la Secretaría de Educación Guerrero;

III. Investigar en coordinación con la Secretaría de Educación Guerrero, la procedencia, factibilidad y legalidad del sitio y autorización del centro de trabajo para la construcción de espacios educativos;

IV. Participar en la elaboración de los expedientes técnicos de las obras;

V. Obtener de la Junta de Gobierno, en coordinación con la Secretaría de Educación Guerrero, la autorización de los Programas Generales de Obras;

VI. Rendir informe quincenal al Director General que refleje el avance físico financiero, de las obras en proceso y terminadas, conciliando lo presupuestado con lo contratado y lo ejecutado en cada una de ellas;

VII. Garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, mediante solicitudes de información y deberá apoyar al solicitante en la elaboración de las mismas, de conformidad con las bases establecidas en la Ley de Infraestructura Física Educativa;

VIII. Fomentar la cultura de la transparencia y de gobierno abierto;

IX. Garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada;

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

X. Vigilar que los sujetos obligados otorguen el acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita;

XI. Asignar automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos de información, tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia;

XII. Requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información, cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos;

XIII. Hacer saber al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir información en un plazo no mayor a cinco días cuando la información requerida ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio;

XIV. Mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información sobre marco normativo aplicable, estructura orgánica completa, facultades de las áreas con sus metas y objetivos, e indicadores sobre el resultado del cumplimiento de sus funciones; remuneraciones, gastos de representación y viáticos; plantilla de personal, contrataciones de servicios por honorarios; domicilio del Área de Transparencia; convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos; programas de subsidios, estímulos y apoyos; condiciones generales de trabajo; contratos y convenios sobre relaciones laborales; recursos entregados a sindicatos; información curricular de servidores públicos y sanciones aplicadas a los mismos; servicios que se prestan y requisitos para acceder a ellos; presupuesto asignado; gastos de comunicación social y publicidad; informes de auditorías; dictámenes de estados financieros; concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados; resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza; informes, estadísticas o avances programáticos y presupuestales que se generen por las áreas; padrón de proveedores y contratistas; convenios de coordinación; inventario de bienes muebles e inmuebles; recomendaciones emitidas por organismos de derechos humanos; mecanismos de participación ciudadana; programas de trabajo y programas ofrecidos; actas y resoluciones del Comité de Transparencia; evaluaciones y encuestas; estudios financiados con recursos públicos; jubilados y pensionados; ingresos recibidos por cualquier concepto; donaciones a terceros; archivo documental y cualquier otra información de utilidad;

XV. Vigilar que se ponga a disposición del público, la información actualizada sobre: planes y programas; presupuesto de egresos; anteproyectos de iniciativas de ley y disposiciones administrativas de carácter general por lo menos con veinte días de anticipación a la fecha en que se pretenda someter a la firma del titular del Poder Ejecutivo, salvo las excepciones señaladas en las leyes.

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

XVI. Conocer de la información pública que conforme a los criterios establecidos por la Ley de Infraestructura Física Educativa, será restringida excepcionalmente, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada;

XVII. Verificar que las áreas elaboren cuando así sea procedente un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema y que dicho índice se elabore semestralmente y se publique en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración, debiendo indicar el área que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga; asimismo los casos en que deba ampliarse el periodo de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando con aprobación del Comité de Transparencia se justifique que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño;

XVIII. Verificar que la información confidencial se clasifique o desclasifique cuando así se determine conforme a la ley de la materia y que en todo caso, se refiera a datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, la cual, no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello; misma que podrá ser sobre: secreto bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales;

XIX. Conocer de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que se presenten contra el sujeto obligado y enviar al organismo garante correspondiente, un informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia dentro de los tres días siguientes a la notificación anterior;

XX. Remitir al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, los recursos de revisión que se interpongan por los solicitantes de información para su tramitación respectiva;

XXI. Verificar que los sujetos obligados, den estricto cumplimiento a las resoluciones del al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, informando a éste sobre su cumplimiento;

XXII. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho da acceso a la información;

XXIII. Promover la capacitación y la actualización de los servidores públicos o integrantes de las unidades de transparencia; y

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

XXIV. Las demás que le encomiende el Director General, el Director Técnico, el presente Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 28. El titular de la Subdirección de Proyectos, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

- I. Llevar el catálogo y archivo de los estudios y proyectos de construcción que realice el Instituto;
- II. Realizar los estudios y proyectos de construcción de espacios educativos y culturales, acorde a las circunstancias propias de cada región del Estado;
- III. Revisar los sistemas constructivos y uso de materiales actuales, proponiendo y promoviendo el desarrollo de disposiciones arquitectónicas acordes con los nuevos sistemas de enseñanza presencial y remota, con el fin de desarrollar nuevas tecnologías;
- IV. Analizar y proponer al Director General, la conveniencia de contratar los servicios de asesoría, investigación, consultoría y supervisión que se requiera en los diversos procesos de ejecución de la obra pública; y
- V. Las demás que le encomiende el Director General, el Director Técnico, el presente Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 29. El titular de la Subdirección de Costos y Presupuestos, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

- I. Elaborar los catálogos de conceptos, presupuestando la inversión requerida para cada caso;
- II. Formular las convocatorias y concursos de licitación en sus diversas modalidades tanto de obra civil como de adquisición de prefabricado, mobiliario y equipo;
- III. Representar al Instituto en los concursos y adjudicaciones en todas sus etapas;
- IV. Analizar y validar los precios unitarios no considerados;
- V. Observar y validar los incrementos o descuentos, según sea el caso, de los precios unitarios;
- VI. Analizar e informar al Director General, sobre el desempeño de contratistas que tengan compromisos contractuales con el Instituto y, en su caso, integrar la documentación comprobatoria para su envío a las dependencias correspondientes;
- VII. Considerar y sustentar las justificaciones para que el Director General, autorice disminuciones de plazos de presentación y apertura con relación a la fecha de publicación de las convocatorias para licitaciones;

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO
GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA

VIII. Mantener actualizado el Padrón de Contratistas y Proveedores; y

IX. Las demás que le encomiende el Director General, el Director Técnico, el presente Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 30. El titular de la Subdirección de Construcción y Supervisión de Obras, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I. Realizar las visitas físicas a los lugares en donde se ejecutarán las construcciones, dictaminando la factibilidad de servicios y tipo de terreno y elaborar la cédula de investigación para ser turnada a la Subdirección de Planeación y Transparencia;

II. Realizar los levantamientos topográficos y los turnará a la Subdirección de Proyectos;

III. Elaborar dictámenes técnicos y de revisión de obras existentes, determinando la factibilidad de uso o riesgo, vida útil o necesidad de ejecutar acciones de construcción o remodelación;

IV. Elaborar el catálogo de conceptos de conformidad a las metas autorizadas, definiendo el tipo de estructura conjuntamente con la Subdirección de Proyectos;

V. Verificar el trazo y sembrado de edificios, de acuerdo a las características del terreno y el proyecto de la obra;

VI. Abrir la bitácora de obra debidamente instrumentada;

VII. Integrar los expedientes técnicos de las obras y dar seguimiento y control a las mismas, dejando constancia en la bitácora, con fechas de inicio y terminación tanto programados como diferidos;

VIII. Supervisar los trabajos a ejecutar y los recibirá una vez terminados, determinando la calidad de la obra realizada;

IX. Revisar y autorizar en su caso, las estimaciones que presenten los ejecutores de obras para su trámite de pago;

X. Evaluar el avance físico y financiero de las obras y proporcionar los informes correspondientes;

XI. Revisar y autorizar en su caso, los finiquitos de obra para el cierre correspondiente;

XII. Determinar las retenciones y devoluciones que se deban efectuar, así como aplicar las sanciones y deductivas que durante el desarrollo de las obras se presenten;

XIII. Notificar a las áreas correspondientes las modificaciones que sufrieren las obras en su proceso y su justificación técnica;

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

XIV. Evaluar las solicitudes de prórroga y elaborar el proyecto de resolución;

XV. Elaborar las actas de entrega-recepción, certificando la total y satisfactoria terminación física y contractual de las obras;

XVI. Efectuar los recorridos de obras para verificar el cumplimiento de las metas;

XVII. Recibir las obras terminadas, vigilando la correcta aplicación de los recursos tanto en obra como en prefabricado, mobiliario y equipo, solventando las observaciones de auditoría;

XVIII. Analizar y sustentar la justificación de los casos en los que deba suspender, rescindir administrativamente o terminar anticipadamente los contratos en caso de incumplimiento de obligaciones;

XIX. Elaborar fichas técnicas de cada programa donde se indique metas y monto ejercido, agregando fotografía de cada una de las obras terminadas; y

XX. Las demás que le encomiende el Director General, el Director Técnico, el presente Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 31. El titular de la Subdirección de de Finanzas, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I. Participar en la elaboración de Presupuesto Anual de Gasto Operativo y de Inversión del Instituto;

II. Integrar el Programa Anual de Adquisiciones y Suministros que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto;

III. Conducir la administración de los recursos humanos, financieros, materiales del Instituto, mediante la coordinación y ejecución de las políticas generales, criterios técnicos, lineamientos correspondientes, así como vigilancia en el cumplimiento de la normatividad aplicable para la adecuada administración de los mismos, a fin de garantizar servicios de calidad en el funcionamiento de las unidades administrativas del organismo en un marco de transparencia, legalidad y rendición clara de cuentas;

IV. Gestionar y tramitar la ministración de los recursos financieros aprobados al Instituto, así como, su aplicación, y presentación de comprobaciones de su aplicación conforme a los rubros etiquetados a los mismos;

V. Supervisar y suministrar los recursos y servicios a las diferentes unidades administrativas del Instituto;

VI. Dar seguimiento al ejercicio del presupuesto de gasto corriente del Instituto;

VII. Gestionar y comprobar el fondo revolvente ante la Secretaría de Finanzas y Administración y aclarar, en su caso, los cuestionamientos derivados del mismo;

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

VIII. Aperturar mancomunadamente con el director general del Instituto, las cuentas de cheques a nombre del Instituto que se consideren necesarias, para el eficiente manejo de los recursos financieros destinados para el gasto corriente y el de la Inversión Estatal Directa;

IX. Desarrollar las acciones necesarias sobre mejora de la gestión y control interno, con la intervención que para el caso compete a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, a fin de fortalecer la fiscalización de recursos y la prevención de los actos de corrupción;

X. Administrar y desarrollar los sistemas de contabilidad, tesorería, nómina y finanzas del Instituto;

XI. Administrar los recursos presupuestales no erogados en los plazos comprometidos en la planeación por las unidades ejecutoras de gasto, y reorientar los proyectos prioritarios, a fin de ejercer de manera eficiente el presupuesto autorizado al Instituto;

XII. Formular, coordinar y supervisar los mecanismos necesarios para el establecimiento y operación de los procesos de reclutamiento, selección, ingreso, movilidad, profesionalización, evaluación del desempeño, licencias y, en su caso, estímulos y reconocimientos en materia de desarrollo humano al personal del Instituto, así como, dar trámite al término de la relación laboral de conformidad con la legislación vigente aplicable;

XIII. Proponer y aplicar las políticas y procesos de contratación y movimientos de personal del Instituto, así como, administrar los sueldos y las prestaciones;

XIV. Conducir en el orden administrativo, las relaciones laborales individuales y colectivas del personal que integra el Instituto, de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables;

XV. Diseñar y promover políticas orientadas al desarrollo organizacional y mejoramiento del clima laboral del Instituto;

XVI. Proponer la operación de los programas de servicio social o prácticas profesionales en el Instituto, de conformidad con la legislación de la materia;

XVII. Coordinar la atención de los programas y las iniciativas gubernamentales en materia de innovación gubernamental, mejora de la gestión y control de recursos públicos;

XVIII. Supervisar los procedimientos relativos a las adquisiciones, arrendamientos, y contratación de servicios, así como administrar los servicios generales del Instituto, en apego a las normas y lineamientos relativos a los mismos;

XIX. Establecer, supervisar y evaluar el programa interno de control de riesgos y protección civil para el personal, instalaciones, bienes e información del Instituto, conforme a la normatividad aplicable;

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

XX. Coordinar el Comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el de bienes muebles y de revisión de gastos, conforme a su ámbito de competencia;

XXI. Administrar los bienes muebles e inmuebles patrimonio del Instituto; estableciendo los mecanismos para su resguardo, custodia, almacenaje y, en su caso, la desincorporación; registrando contablemente los movimientos de altas y bajas, en términos de las disposiciones jurídicas correspondientes;

XXII. Formular y proponer al Director General del Instituto, con acuerdo de la Junta de Gobierno, la suscripción de los acuerdos, contratos, convenios y demás actos e instrumentos jurídicos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, prestación de servicios y cualquier otro que implique actos de administración y, en su caso, darlos por terminados anticipadamente y rescindirlos;

XXIII. Elaborar los formatos únicos de movimiento de personal de los servidores públicos del Instituto; y

XXIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como las que le confieren las disposiciones aplicables y las que le encomiende Director General del Instituto;

Capítulo XI **Órgano Interno de Control o Comisario Público**

Artículo 32. El Organismo Público Descentralizado, Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Guerrero, contará con un órgano interno de control o comisario público que será designado y removido por el Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental y tendrá las atribuciones previstas en la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero y demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo XII **Reuniones de la Junta de Gobierno**

Artículo 33. La Junta de Gobierno se reunirá de manera ordinaria cada tres meses previa convocatoria de su Presidente. Se convocará a reuniones cuando lo soliciten por escrito una tercera parte del total de sus integrantes. El Presidente de la Junta de Gobierno podrá convocar a sesiones extraordinarias para tratar asuntos cuya naturaleza lo amerite.

Las reuniones extraordinarias se convocarán con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Si la Junta de Gobierno no pudiera llevar a cabo el día señalado su reunión, ésta, deberá celebrarse entre los cinco y quince días hábiles siguientes; para ello, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la reunión se resolverá sobre los asuntos indicados en el orden del día.

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Artículo 34. Los acuerdos de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de votos y el quórum se integrará con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 35. El Director General, el titular del Órgano Interno de Control o Comisario Público, el Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental y el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG), participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.

Artículo 36. La Junta de Gobierno podrá invitar a sus reuniones a servidores públicos representantes de los ayuntamientos municipales, cuando se trate de asuntos de su competencia y aquéllos en los que se considere conveniente su participación.

Capítulo XIII **Suplencia de los servidores públicos**

Artículo 37. El Director General del Instituto en sus ausencias temporales hasta por quince días, será suplido en sus funciones por el Director de Área que expresamente sea designado por el propio Director General. En ausencias mayores de quince días deberá informar a la Junta de Gobierno para que ésta determine lo procedente.

Artículo 38. Durante las ausencias temporales del titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Género o de alguno de los Directores de Área y Subdirectores, serán suplidos por el servidor público que designe el Director General. Las ausencias temporales de los Jefes de Departamento, serán suplidas por el servidor público que sea designado por el Director de Área o Subdirector de su adscripción, según el caso.

Capítulo XIV **Relaciones laborales**

Artículo 39. Las relaciones laborales entre el Instituto con su personal de confianza, técnico, administrativo y de apoyo, con excepción del que se contrate por honorarios en términos del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se regirán por la Ley de Trabajo, aplicable, el Contrato Colectivo de Trabajo vigente y demás leyes correspondientes en la materia.

Capítulo XV **Cumplimiento del Reglamento**

Artículo 40. Los órganos de gobierno, de administración y e interno de control o comisario público, así como, los titulares de las unidades y áreas administrativas del Instituto, vigilarán en el ámbito de su respectiva competencia el total cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley de Infraestructura Física Educativa, el presente Reglamento y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Capítulo XVI Aplicación de sanciones

Artículo 41. Las faltas administrativas en que incurra el personal del Instituto, serán sancionadas conforme a lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y demás leyes aplicables en la materia, sin perjuicio de aplicarse los ordenamientos que correspondan cuando el servidor público incurra en hechos ilícitos durante su desempeño, cargo o comisión.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se abroga el Reglamento Interior del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (C.A.P.E.C.E.), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 91 de fecha 14 de noviembre de 2006.

Tercero. En tanto se expidan los manuales de organización y de procedimientos del Instituto, el Pleno de la Junta de Gobierno, queda facultado para resolver las cuestiones de procedimiento y operación que se originen por la aplicación del presente Reglamento Interior.

Cuarto. No obstante, los cambios de denominación de áreas administrativas, o cambios de rango jerárquico de las mismas e inclusive de la nueva distribución de competencias como producto de la reestructuración orgánica y funcional realizada al Instituto, quedan garantizados los derechos laborales de los trabajadores del mismo.

Quinto. En caso de autorizarse por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Secretaría de Finanzas y Administración, la creación de nuevas unidades administrativas o cualquier otro movimiento de reestructuración organizacional dentro de la estructura orgánica del Instituto, el Director General presentará a la Junta de Gobierno, el proyecto de decreto de reformas y adiciones al presente Reglamento Interior.

Sexto. Los casos no previstos en este instrumento jurídico, serán resueltos por el Pleno de la Junta de Gobierno.

Dado en la Oficina del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, ubicada en el primer piso del Edificio Centro de Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los doce días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO
GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.
Rúbrica.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN GUERRERO.
MITRO. ARTURO SALGADO URIÓSTEGUI.
Rúbrica.

CJPEGRO